

Nº Ref: ML1343153/20

Resolución Exenta RW Nº 15870/20
Santiago, 30 de junio de 2020

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de Laboratorios Saval S.A., ingresada bajo la referencia Nº ML1343153 de fecha 31 de marzo de 2020, por la que solicita la ampliación de fabricante de principio activo para el producto farmacéutico OFTAFILM SP SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,4% (HIALURONATO SÓDICO), registro sanitario Nº F-21623/19.

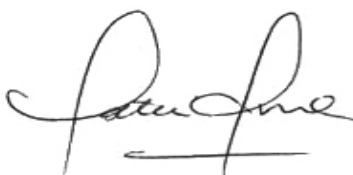
TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.- **AUTORÍZASE** la ampliación de fabricante de principio activo, para el producto farmacéutico OFTAFILM SP SOLUCIÓN OFTÁLMICA 0,4% (HIALURONATO SÓDICO), registro sanitario Nº F-21623/19, concedido a Laboratorios Saval S.A., cuyo principio activo HIALURONATO SÓDICO es fabricado por BLOOMAGE FRED A BIOPHARM CO., LTD ubicado en NO. 678 TIANCHEN ST., HIGH-TECH, DEVELOPMENT ZONE, JINAN CITY SHANDONG PROVINCE, CHINA, manteniendo el fabricante del principio activo anteriormente autorizado en el registro sanitario.

2.- Laboratorios Saval S.A., como titular se responsabilizará de la calidad del producto que se importa.

3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la información para la emisión de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Artículo 210º del Código Penal y que la información proporcionada corresponde a los antecedentes requeridos para la presente modificación de acuerdo a la normativa vigente y los requisitos técnicos establecidos por este Instituto, los que deberán estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.



Q.F. Patricia Carmona Sepúlveda
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANITARIO
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Instituto de Salud Pública de Chile